



Bogotá D.C.

18 DIC 2013

PDET No

7908

Doctor (a)  
Gobernador (es)  
Alcalde (sa) Municipal  
Contralores Departamentales  
Contralores Distritales o municipales

**Referencia: Nombramiento jefes de control interno**

Respetado (s) doctor (es)

En desarrollo de las funciones preventivas y de control de gestión conferidas por el Decreto 262 de 2000 y la Resolución 017 de 2000, y teniendo en cuenta las múltiples inquietudes que ha surgido alrededor del nombramiento de los jefes de control interno de las entidades territoriales en época electoral, me permito adjuntar respuesta a la consulta elevada por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, a la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado.

La respuesta a la consulta señala que:

*"...() corresponde a los gobernadores y alcaldes, a partir del 1 de enero de 2014, por vencimiento del periodo, designar al funcionario responsable del control interno en las entidades del nivel territorial ()..."*

Esta Procuraduría invita a las máximas autoridades administrativas de las entidades territoriales, tanto centralizadas como descentralizadas, a dar cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

**CARLOS AUGUSTO MESA DIAZ**  
Procurador Delegado

Anexo texto de la respuesta a la consulta en 6 folios  
CAMD/ NSILVA/JIMH